

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021

ALFREDO NEPTALINO CRUZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BUFETE AMBIENTAL TÉCNICO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de modificación de la aprobación, enviada el 17 de diciembre de 2020, y conforme al Artículo Noveno fracciones X, XI y XII del "Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021", publicado el 26 de mayo de 2021 en los cuales se reanudan todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo, que podrán realizarse a través de los sistemas electrónicos correspondientes, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XIV de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 35 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 2º fracción XXXI inciso a, 45 fracción XXXV, 46 fracciones II y VI, 48 fracción XIX y 54 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en la Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como auditor ambiental, y una vez revisada la información enviada se emite la **modificación** de la

APROBACIÓN No.
AAPROFEPA-007-03

a favor de
Bufete Ambiental Técnico, S.A. de C.V.

vigente al
22 de noviembre de 2023

Con las siguientes especificaciones:

NOMBRE ESPECIALISTA	CLAVE	ESPECIALIDAD APROBADA
María del Carmen Cruz Rosas	AAPROFEPA-007-01-03	Auditor Coordinador; Auditor especialista en agua; Auditor especialista en aire y ruido; Auditor especialista en suelo y subsuelo; Auditor especialista en residuos; Auditor especialista en recursos naturales; y Auditor especialista en riesgo y emergencias ambientales.
Luis Manuel Muñoz Miranda	AAPROFEPA-007-03-03	Auditor Coordinador; Auditor especialista en agua; Auditor especialista en aire y ruido; Auditor especialista en suelo y subsuelo; y Auditor especialista en residuos.
Alfredo Cruz Rosas	AAPROFEPA-007-04-06	Auditor Coordinador; Auditor especialista en residuos; y Auditor especialista en riesgo y emergencias ambientales.
Leticia Cruz Rosas	AAPROFEPA-007-06-18	Auditor Coordinador; Auditor especialista en agua; Auditor especialista en aire y ruido; y Auditor especialista en suelo y subsuelo.

Por haber cumplido con los requisitos para la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y para la aprobación ante esta autoridad.



Oficio No. PFFPA/2.1/IS.8/027/21
Exp. No. PFFPA/2.3/IS.8/00006-03

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021

No omito mencionarle que este oficio sustituye en su totalidad al similar otorgado a su representada con No. PFFPA/2.1/IS.8/1159/19 de fecha 22 de octubre de 2019.

Finalmente, se hacen de su conocimiento, los aspectos a considerar como auditor ambiental, durante la vigencia de la presente aprobación:

1. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
2. En el mes de **noviembre** de cada año durante la vigencia de su aprobación enviar, electrónicamente en formato **excel**, a la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental a través del correo electrónico: **aprobacion.audidores@profepa.gob.mx**, un listado de todos los trabajos realizados como auditor ambiental en el periodo, oficializados o no, ante la dependencia.
3. Aceptar únicamente aquellos proyectos para los que el auditor ambiental pueda aportar su experiencia, competencia y capacidad técnica apropiadas, a efecto de cumplir con el propósito que persigue la auditoría ambiental.
4. Previo al inicio de una auditoría ambiental, asegurarse que el alcance de la misma ha sido perfectamente definido y es congruente con las características físicas y operativas del auditado.
5. Ejecutar los trabajos de verificación tanto de gabinete como de campo, con el más alto nivel profesional y con la debida diligencia y eficacia.
6. Reconocer y aceptar que es de plena responsabilidad, garantizar la competencia y la calidad del trabajo realizado por los especialistas que intervengan en el desarrollo de una auditoría ambiental.
7. Esforzarse permanentemente en realizar las verificaciones y las actividades inherentes a éstas, dirigidas a corregir, mitigar y prevenir el deterioro ambiental.
8. Realizar las verificaciones y emitir dictámenes con total objetividad e imparcialidad.
9. Participar activa y comprometidamente en las actividades tendentes a mejorar la operación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y el proceso de auditoría ambiental.
10. Respetar y cumplir todos los estatutos jurídicos aplicables al proceso de auditoría ambiental y a la operación como auditor ambiental, en los estados en los cuales se desarrollarán las actividades de auditoría ambiental.

ATENTAMENTE
El Director General



Dr. Pedro Joaquín Gutiérrez Yurrita

c.c.p. Lic. Enrique Castañeda Sánchez. Subprocurador de Auditoría Ambiental - Para su superior conocimiento.
Hidrobiól. Aurora Anzures Artime. Directora General de Operación de Auditorías - Presente.
Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías. - Archivo.

LACW/VHS

